

CAPITULO XXII: LAS CORTES Y LA GUERRA

1.- Las Cortes en el reinado de los Reyes Católicos

La representación de las ciudades en Cortes, tras algunas oscilaciones, quedó fijada en Castilla en dos procuradores por cada una de las ciudades con derecho a acudir. Así se estableció en el año 1442 y no hubo modificaciones significativas posteriores⁹⁵⁹. Esto significaba un grado de representatividad menor para Castilla que para otros reinos en el mismo tiempo. Si tomamos el caso de Francia, en los Estados Generales se encontraban representados, por lo que al tercer estado se refería, once demarcaciones territoriales y 108 villas y ciudades, con un total de 483 procuradores. En Castilla, tras quedar el número de ciudades con representación en Cortes fijado en dieciocho, con la incorporación de Granada en las Cortes de Toledo de 1498, tan solo había, por tanto, treinta y seis procuradores, menos de la décima parte de los existentes en Francia⁹⁶⁰. Además, se daba la circunstancia de que todas las ciudades castellanas representadas en Cortes eran villas de realengo, algo que se siguió manteniendo con la inclusión de

⁹⁵⁹ CARRETERO ZAMORA, J. M., *Cortes, Monarquía y ciudades. Las Cortes de Castilla a comienzos de la época moderna (1476-1515)*. Madrid, 1988, p. 7. Máximo Diago discrepa de la fecha dada por Carretero, y afirma que el número de dos procuradores se estableció de forma definitiva durante el reinado de Juan II, en el año 1428 ("La representación ciudadana en las asambleas estamentales castellanas: Cortes y Santa Junta comunera", en *Anuario de Estudios Medievales*, nº 34-2, 2004, p. 603).

⁹⁶⁰ CARRETERO ZAMORA, *Cortes, Monarquía y ciudades*, p. 9. De hecho, Castilla había seguido un proceso inverso al francés, ya que la tendencia había sido ir reduciendo el número de ciudades que tenían representación en las Cortes: "En el transcurso de dicho siglo [XV] las ciudades realengas de Castilla vieron sensiblemente reducida su capacidad de participación en la toma de decisiones políticas al más alto nivel en las instancias centrales de gobierno del reino, puesto que la mayor parte de ellas pasaron a quedar privadas del derecho de enviar representantes a las reuniones de Cortes, una institución que en la Corona de Castilla proporcionaba a la población ciudadana un cauce para intervenir en los procesos de toma de decisiones, aunque de forma ciertamente cada vez más pasiva" ("El acceso al gobierno de las ciudades castellanas con voto en Cortes a través del patronato regio durante el siglo XV", en *Anuario de Estudios Medievales*, 32-2, 2002, p. 880).

Granada, por lo que las villas que estaban sometidas a jurisdicción señorial o eclesiástica nunca estuvieron representadas⁹⁶¹.

La decisión de dar representación en Cortes no estaba exenta de consideraciones de índole militar. Como señala Máximo Diago, uno de los motivos que determinaron qué ciudades tenían representación era la necesidad de la propia Corona de ejercer la mayor influencia posible dentro de esos municipios, para lo cual la presencia en Cortes siempre era un importante elemento de negociación e incluso de presión para con las élites de la ciudad - recordemos, por ejemplo, que los regidores que acudían a Cortes recibían su nombramiento de la Corona⁹⁶²-. Esta necesidad de intervenir en lo que ocurría en las ciudades, que tuvo una de sus manifestaciones en la extensión de la figura del corregidor, se justificaba por el peligro de que ciudades claves, como Burgos o Toledo, pudieran alinearse bajo circunstancias dadas con los elementos hostiles a la Corona, en un contexto en el que esto podía conducir a acciones armadas contra los intereses de la Monarquía. Esta consideración no era descabellada, y lo demostró lo ocurrido años después durante la revuelta de las Comunidades de Castilla.

A comienzos del siglo XVI la identificación de las Cortes y el reino se encontraba asentada en el sistema político-institucional de los Reyes Católicos. Ello permitió a la monarquía contar con un cuerpo político con la suficiente credibilidad y poder como para que su acción de gobierno se encontrase respaldada por la comunidad política. Las Cortes tuvieron un papel esencial en el proceso de redefinición del Estado bajo los Reyes Católicos, pues sin su respaldo al pacto político-fiscal entre Corona y reino no hubiera sido posible llevar a buen término el programa de centralización diseñado por los

⁹⁶¹ PISKORSKI, V., *Las Cortes de Castilla en el periodo de tránsito de la Edad Media a la Moderna, 1188-1520*. Barcelona, 1977, p. 42.

⁹⁶² "El hecho de que los monarcas castellanos del siglo XV no dispusiesen apenas de margen para intervenir activamente en la selección de los regidores numerarios de sus ciudades no significa, sin embargo, que su capacidad para influir en la composición de los grupos gobernantes de estas fuese escasa. Por el contrario, en la práctica fue enorme, aunque varió en intensidad de unas ciudades a otras. Y en la mentalidad de la época estaba por ello muy arraigado el convencimiento de que el rey podía nombrar regidores en sus ciudades a las personas que él desease" (DIAGO HERNANDO, "El acceso al gobierno de las ciudades castellanas con voto en Cortes a través del patronato regio durante el siglo XV", p. 891).

monarcas, que pasaba, de forma inevitable, por un replanteamiento de la fiscalidad. Isabel y Fernando supieron vertebrar ese proceso de adecuación de las Cortes a sus intereses a lo largo de su reinado⁹⁶³.

Algunos autores van más allá y superan el concepto de integración de las Cortes en la política de los Reyes para hablar de un auténtico triunfo de estos sobre aquellas, doblegando Isabel y Fernando a las Cortes a su voluntad. Para ello, los Reyes convocaron tan solo a las reuniones a los representantes de las ciudades, relegando al clero y a la nobleza, y consiguieron limitar la potestad legislativa de las Cortes de tal modo que la capacidad de legislar quedó, de forma fundamental, en manos de los monarcas⁹⁶⁴. Ello bien pudo formar parte de un programa de pacificación social destinado a lograr la adscripción, o al menos la tolerancia, de los tres estamentos hacia las reformas regias. Las ciudades consiguieron el predominio en Cortes, pero, a cambio del reconocimiento del poder político del rey, la nobleza ve reconocida su supremacía social y la Iglesia, a la que se recompensó por su fidelidad durante la guerra, se le reconoció la libertad e inmunidad eclesiástica. Como manifestación del poder real aparecería una potestad legislativa real mucho más amplia, que también propició la creación de una maquinaria destinada a aplicarla⁹⁶⁵.

En cualquier caso, por lo que respecta a las Cortes, parece que la manera que tuvieron los monarcas de situarlas bajo su control no fue tanto la modificación de la institución, que, en esencia, experimentó pocos cambios, como consiguiendo que una parte muy significativa de los procuradores que representaban a las ciudades fueran personas vinculadas a la Corona: "No es casual que un porcentaje apreciable de los procuradores del reinado de los Reyes Católicos provengan de la Administración y aún del entorno más

⁹⁶³ CARRETERO ZAMORA, J. M., "Cortes, representación política y pacto fiscal (1498-1518)", en CHALLET, V.; GENET, J. P.; RAFAEL OLIVA, H.; VALDEÓN, J., *La sociedad política a fines del siglo XV en los reinos ibéricos y en Europa*. Valladolid, 2007, pp. 129 y 132.

⁹⁶⁴ Así sostienen, por ejemplo, PÉREZ PRENDES, J. M., *Cortes de Castilla y León. Reimpresión y nuevos estudios*. Martos, 2000, p. 7; o KONETZKE, J., *El imperio español*, Madrid, 1946, pp. 72-73.

⁹⁶⁵ DIOS, S. de, *El Consejo real de Castilla (1385-1522)*. Madrid, 1982, p. 142.

próximo a los monarcas⁹⁶⁶. Si a esta realidad restrictiva en la representación ciudadana unimos la extremada debilidad de la presencia de la nobleza y alto clero, que carece de un lugar propio en las Cortes y depende de la gracia regia para participar en ellas, es fácil concluir la profunda precariedad de la institución representativa castellana, que más que una asamblea del reino se asemejaba a un consejo del rey⁹⁶⁷. Aceptando esta interpretación, nuevamente los Reyes habrían conseguido mantener las formas institucionales medievales, pero despojándolas de su contenido para convertirlas en una realidad política y jurídica adecuada a su visión del Estado.

El hecho de que los monarcas trataran de presionar a los asistentes a Cortes o intentaran situar en ellas a las personas más propicias a sus intereses era tan antiguo como la misma existencia de la reunión. Sin embargo, los Reyes Católicos consolidaron el que sería el modelo de intervencionismo regio moderno, a través del uso sistemático de tres tipos de medidas: la presión directa a través del precepto normativo de necesidad, puesto de manifiesto ante los procuradores y las Cortes mediante el uso de frases como "es cumplidero a mi servicio"; la normativización de los poderes de los procuradores, restringiendo sumamente la capacidad de estos para plantear iniciativas individuales; y, finalmente, a través del control del aparato burocrático relacionado con las Cortes, imprescindible para su funcionamiento y que los Reyes Católicos configuraron como una ampliación de la burocracia de la Corona⁹⁶⁸.

Las Cortes poco pudieron hacer para evitar que la Corona se convirtiera en la primera fuente normativa del reino, situación que

⁹⁶⁶ Se puede, ver, por ejemplo, en la relación entre la presidencia de las Cortes y la presidencia del Consejo de Castilla, estudiada en GRANDA, S., "La Presidencia de las Cortes castellanas: atribución y prerrogativa del Presidente del Consejo Real de Castilla" en VV.AA., *Homenaje a José Antonio Escudero*. Madrid, 2012, 4 vols; vol. II, págs. 1199-1225. No es esta la única interrelación institucional desarrollada por la presidencia de Castilla, como puede verse en GRANDA, S., "El presidente del Consejo de Castilla y el Generalato de la Suprema" en *Revista de la Inquisición: Intolerancia y Derechos Humanos*, n.º. 15, 2011, pp. 25-97.

⁹⁶⁷ CARRETERO ZAMORA, *Cortes, Monarquía y ciudades*, p. 9; en la misma línea SUÁREZ FERNÁNDEZ, L., "Las ciudades castellanas en la época de los Reyes Católicos", en VV. AA, *Historia de Valladolid. Valladolid Medieval*. Madrid, 1980, p. 119.

⁹⁶⁸ CARRETERO ZAMORA, *Cortes, Monarquía y ciudades*, pp. 27-28.

antes correspondía a la asamblea. Los Reyes lo lograron, en primer lugar, con la difusión del sistema de pragmáticas, disposiciones exclusivas del monarca que poseían la capacidad de derogar leyes dadas por Cortes anteriores. Para reforzar el poder de este instrumento legislativo, los Reyes recurrieron a una argucia legal: las pragmáticas, para tener valor, debían haber sido promulgadas ante las Cortes, pero para soslayar este requisito, la Corona recurrió a la fórmula "como si estuvieran hechas en Cortes". En segundo lugar, y vinculado a las pragmáticas, se desarrolló la capacidad derogativa de las disposiciones legales emanadas de la Corona, de tal forma que estas tenían la capacidad de derogar cualquier fuente de Derecho, incluidos los usos y las costumbres, e incluso los privilegios otorgados previamente. En la práctica, todo esto supuso que las Cortes dejaban de ser un instrumento imprescindible para la Corona a la hora de tratar de sacar adelante la legislación que deseaba o necesitaba, lo cual se tradujo en una importante pérdida de poder, capacidad de influencia y de oposición de la asamblea frente a los designios regios⁹⁶⁹.

2.- Las Cortes y la guerra

La vinculación entre las Cortes y la guerra había existido tradicionalmente, ya que uno de los derechos más importantes que tenían las Cortes era el aceptar o rehusar las declaraciones de guerra, la paz y las alianzas, que se fundamentaba en que era el reino y no el rey el que tenía los recursos para la guerra, al carecer la Monarquía de un ejército permanente⁹⁷⁰. Su origen parece haber estado en las Cortes de León de 1188, cuando el rey Alfonso IX se comprometió a no hacer la guerra ni firmar la paz sin el consejo previo de los obispos, los nobles y los "hombres buenos", esto es, los enviados de las ciudades: Debe hacerse notar que el compromiso regio se limitaba al hecho de escuchar el consejo de las Cortes, pero no implicaba obligación legal de seguirlo⁹⁷¹.

⁹⁶⁹ CARRETERO ZAMORA, *Cortes, Monarquía y ciudades*, pp. 52-53.

⁹⁷⁰ PISKORSKI, V., *Las Cortes de Castilla en el periodo de tránsito de la Edad Media a la Moderna, 1188-1520*. Barcelona, 1977, p. 188.

⁹⁷¹ PÉREZ DE LERA, G., "Algunas notas entorno a las antiguas Cortes de Castilla y León", introducción a COLMEIRO, M., *Cortes de los Antiguos reinos de León y de Castilla*. Madrid, 1883, p. 4.

Los cambios acaecidos a lo largo del reinado de los Reyes Católicos, cuando los efectivos cuyo mantenimiento sufragaba directamente la Corona no hacían sino crecer, socavaron profundamente el planteamiento de base que sostenía esta prerrogativa de la asamblea. Esto quizá explique por qué las Cortes, viendo amenazadas sus competencias tradicionales en lo relativo a la política exterior de la Monarquía, mostraron serios reparos, cuando no con abierta oposición, al hecho de que la Corona creara un ejército permanente y que este aumentara de forma constante de tamaño, capacidad e importancia⁹⁷².

No obstante, el proceso de desvinculación de las decisiones de la Corona en política exterior de la autorización de las Cortes se reveló irreversible. Si en el reinado de Enrique IV las Cortes del año 1464 presentaron al rey una queja por haber comenzado una guerra con Aragón y Navarra sin su consejo, y si las del año 1469 repitieron la protesta, en esta ocasión por haber cambiado Enrique IV la alianza de Francia por la de Inglaterra sin haber consultado a la asamblea, tales quejas y protestas fueron cada vez más inútiles. Así, en un reinado en el que Isabel y Fernando combatieron en la guerra de Sucesión, la guerra de Granada, las dos guerras de Nápoles, las campañas africanas, la guerra de la Liga de Cambrai y la guerra de la Santa Liga, tan solo en una ocasión dieron los monarcas explicaciones de sus actos y decisiones bélicas ante las Cortes. Ello tuvo lugar en el año 1515, cuando Fernando acudió ante la asamblea para informar de lo que estaba ocurriendo en las campañas que se desarrollaban en Italia en aquellos momentos.

Llama profundamente la atención, al analizar la relación entre las Cortes y la guerra durante el reinado de los Reyes Católicos, el hecho de que durante dieciocho años no se produjera ni una sola convocatoria de Cortes, en el periodo comprendido entre los años 1480 y 1498, siendo, además, una etapa en la que se comprenden dos de los conflictos más significativos y que mayor esfuerzo, a todos los niveles, exigieron a la Monarquía: la guerra de Granada y la primera guerra exterior a gran escala, la de Nápoles. El hecho de que los Reyes no se vieran abocados a convocar Cortes, aunque solo fuera para obtener los recursos económicos necesarios para sostener estos conflictos, solo puede explicarse a partir de la creación previa, en las

⁹⁷² PISKORSKI, *Las Cortes de Castilla en el periodo de tránsito de la Edad Media a la Moderna, 1188-1520*, p. 141, nota 43.

Cortes de Madrigal, de la Hermandad General, configurada en todo momento como un instrumento mixto de orden público, de acción bélica y de obtención de recursos económicos.

Durante las casi dos décadas que median entre las Cortes de Toledo del año 1480 y la reunión del año 1498, la Junta General de la Hermandad sustituyó, en muchos sentidos, a las Cortes del reino, no solo como lugar donde los Reyes planteaban su política, sino también como entidad de la cual la Corona extraía los recursos que necesitaba para financiar sus actividades y, muy especialmente, sus actividades militares. Como se ha señalado en otros capítulos, fueron los recursos de la Hermandad la fuente principal de financiación de gran parte de las campañas granadinas y napolitanas, y solo cuando los monarcas extinguieron la Hermandad General volvieron a convocarse Cortes de forma regular. Las Juntas de la Hermandad abordaron cuestiones que afectaban a la actividad militar del reino, la economía y la política, trascendiendo con mucho sus funciones iniciales, como meras reguladoras del funcionamiento de la Hermandad⁹⁷³.

Muchos asuntos que, tradicionalmente, se hubieran resuelto o, al menos, debatido en Cortes se solventaron en aquellos años en las reuniones mucho menos concurridas y más fáciles de controlar por la Corona de las Juntas Generales de la Hermandad. La recaudación de contribuciones ya no requería reunión y aprobación de las Cortes y era gestionada por la propia infraestructura de la Hermandad, extendida por la mayor parte del territorio. Además, las contribuciones de Hermandad sorteaban la reticencia tradicionalmente mostrada por los territorios que no estaban representados en Cortes para satisfacer las contribuciones aprobadas por una asamblea en la que no se habían encontrado presentes. Este problema era especialmente grave en Galicia, y a lo largo del siglo XV las trabas y resistencias gallegas al pago de estas contribuciones habían causado notables pérdidas a la Hacienda de la Corona⁹⁷⁴. Por todo ello era, desde el punto de vista de la Monarquía, un sistema más ágil, práctico y eficaz de obtención de recursos que el que suponía el paso por las Cortes.

⁹⁷³ NAVARRO SÁIZ, J. M^a., "Aproximación al estudio de la Hermandad General bajo el reinado de los Reyes Católicos en Sevilla y su tierra (1477-1498)", en *HID*, n^o 33, 2006, p. 466.

⁹⁷⁴ RUBIO MARTÍNEZ, A., "Los ingresos extraordinarios del reino de Galicia en el siglo XV", en *Cuadernos de Estudios Gallegos*, n^o 57, 2010, pp. 231 y 242.

El desarrollo de la política internacional de la Monarquía para lograr el dominio en el Mediterráneo e Italia se inició en la década de 1490, cuando el fortalecimiento de las Coronas hispánicas y del reino de Francia, así como el resquebrajamiento del equilibrio de poder italiano que la paz de Lodi había sostenido durante décadas fue una de las causas que llevaron a un cambio fundamental en el papel de las Cortes dentro de las instituciones de la Monarquía.

El mantenimiento de la política exterior en Italia y el enfrentamiento con Francia, por primera vez, comportaba el uso de un ejército profesional cuyo coste era íntegramente sufragado por la Monarquía y no por la sociedad y que, además, operaba fuera de la Península, lo cual suponía el mantenimiento de vías de aprovisionamiento marítimas, al tiempo que complicadas estructuras financieras para hacer llegar la paga y los recursos monetarios a los campos de batalla. Esto, unido a que, también quizá por vez primera, la Monarquía ponía en liza en el terreno diplomático un aparato profesional, institucionalizado y notablemente complejo para la época, supuso que las campañas italianas exigieran a la Corona un salto cualitativo en materia de financiación de la guerra y sus fenómenos colaterales -abastecimiento, diplomacia, espionaje...-.

La guerra de Granada había sido financiada en buena medida con recursos de índole medieval -mesnadas nobiliarias, Órdenes Militares- y también con recursos de corte moderno que no podían ser utilizados en las campañas italianas. Este era el caso de la Cruzada, entregada por la Iglesia a los Reyes para combatir a los musulmanes, pero también era el caso de las contribuciones de la Hermandad General, sin duda el recurso económico más importante a la hora de financiar el enfrentamiento contra los nazaríes. Sin embargo, durante la primera guerra de Nápoles, no era suficiente para cubrir los gastos militares de la Monarquía, y no estuvo disponible en ninguna guerra italiana posterior, dado que la Hermandad fue suprimida por los Reyes antes de que terminara el siglo XV.

Así pues, a finales del siglo XV, las campañas por el control Mediterráneo -no olvidemos que a las guerras italianas hay que sumar las intermitentes campañas africanas- llevaron a la Corona a la necesidad de buscar ingresos extraordinarios, y para ello acudieron a las Cortes.

La petición del pago de cantidades por el reino a la Corona, solicitado a las Cortes, recibía el nombre de servicio y, sin duda, los años del reinado de los Reyes Católicos comprendidos entre el final del siglo XV y la subida al trono de Carlos V pueden ser considerados los de la generalización de los servicios de Cortes y, con ello, del cambio institucional en la asamblea, que en el lapso de unos veinte años vio como su naturaleza se modificaba⁹⁷⁵. Tanto fue el cambio suscitado, que en el siglo XVI Sebastián de Covarrubias definía a las Cortes como " institución compuesta de 18 ciudades que otorgaba servicios al monarca"⁹⁷⁶.

La generalización de la petición de los servicios a las Cortes se produjo después de un periodo de 24 años en los que no se había pedido ninguno a la asamblea. Entre las Cortes de Madrigal del año 1476, en las que la Corona recibió el mayor servicio nunca solicitado a unas Cortes del reino -120 millones de maravedíes⁹⁷⁷-, y las de Sevilla del año 1500 se produjeron otras dos reuniones: la de Toledo del año 1480 y la del año 1498, en las que la Monarquía no pidió al reino que aportara fondos extraordinarios.

En el año 1500, no quedó más remedio que solicitar un servicio a las Cortes para pagar las dotes de las infantas, cuya boda se había pactado con los príncipes de Inglaterra y Portugal. Estas bodas estaban directamente relacionadas con el conflicto con Francia por el dominio en Italia, y formaban parte de la estrategia diplomática de los Reyes Católicos para lograr el aislamiento de su enemigo de cara a un nuevo conflicto, algo que se consideraba poco menos que inevitable, por la dominación de Nápoles. Además de las cantidades para el pago de las dotes, en el destino del servicio se consignaron cantidades para pagar los asientos que la Monarquía debía a los banqueros genoveses en relación con la financiación de las campañas napolitanas del año 1495. Pagos a las casas Centurion, Italiano y Carduccio por este concepto se sucedieron durante los años 1501 y 1502 con los fondos recaudados a través del servicio de Cortes de 1500⁹⁷⁸.

⁹⁷⁵ CARRETERO ZAMORA, *Cortes, Monarquía y ciudades*, p. 79.

⁹⁷⁶ *Tesoro de la lengua castellana o española*. Madrid, 1994, p. 47.

⁹⁷⁷ RUBIO MARTÍNEZ, "Los ingresos extraordinarios del reino de Galicia en el siglo XV", p. 247.

⁹⁷⁸ CARRETERO ZAMORA, J. M^a., "Los servicios en las Cortes de Castilla en el siglo XVI", en *Cuadernos de Historia Moderna*, nº 21, 1988, p. 36.

Las Cortes de Toledo del año 1502 y las de Madrid de 1503 aprobaron servicios por un monto total de doscientos millones de maravedíes que debían pagarse en un periodo de tiempo que se extendía hasta el año 1506. Sin embargo, las deudas que la Monarquía había contraído para financiar la segunda guerra de Nápoles, que tuvo lugar entre los años 1502 y 1503, hizo que el reparto o cobro del servicio se hubiera realizado por completo en el año 1504, dos años antes de lo previsto por las Cortes⁹⁷⁹.

En 1506, las Cortes de Valladolid concedieron a la Corona un nuevo servicio, en este caso de cien millones de maravedíes a cobrar hasta el año 1509. Sin embargo, en esta ocasión, la Corona, menos acuciada por las guerras, pudo posponer su cobro hasta los años 1510 y 1511, dando un respiro al reino, que en los años previos había sido asolado por varias epidemias. En las posteriores Cortes de Burgos, del año 1512, el servicio aprobado ascendió a 154 millones de maravedíes, que se dedicaron en su inmensa mayoría a atender las necesidades de la Iglesia. De nuevo en Burgos, en 1515, se concedió un servicio por un importe de 154 millones de maravedíes, que debían destinarse, entre otras cuestiones, a la defensa y conservación de los reinos, en ese momento amenazados por las campañas contra Francia dentro del contexto de la guerra de la Santa Liga.

No solo fueron las guerras contra Francia las financiadas a través de servicios y subsidios concedidos por las Cortes. También las campañas africanas recibieron los fondos necesarios de este tipo de pagos. Así, en las Cortes de Madrid de 1510 se aprobaron las cantidades de dinero que fueron destinadas a pagar las guardias de Orán y parte de los gastos que había generado la campaña de Cisneros para hacerse con el control del puerto argelino⁹⁸⁰.

El modelo de Cortes creado por los Reyes Católicos se afianzó rápidamente, hasta el punto de que la revuelta comunera, entre cuyas reivindicaciones se encontraba la de unas Cortes independientes del poder de la Corona, no pudo alterar el modelo que criticaba,

⁹⁷⁹ RUBIO MARTÍNEZ, "Los ingresos extraordinarios del reino de Galicia en el siglo XV", pp. 262-264.

⁹⁸⁰ CARRETERO ZAMORA, *Cortes, Monarquía y ciudades*, p. 83.

atribuyéndolo a Carlos V, cuando no era más que una herencia del reinado de sus abuelos Isabel y Fernando⁹⁸¹.

Por lo que respecta a las Cortes de Aragón, habían seguido una evolución contraria a la de las Cortes castellanas en los últimos siglos: si las asambleas de Castilla habían perdido peso político a lo largo de los siglos XIV y XV, las Cortes aragonesas, por el contrario, no solo habían conseguido mantener un papel activo, sino que, posiblemente, tenían incluso más influencia a finales del siglo XV que en centurias anteriores⁹⁸². El modelo pactista de gobierno aragonés hizo que plantearan al rey muchas más dificultades que las que plantearon las Cortes castellanas, e igualmente hizo que hubiera de ser convocado un número significativamente mayor de Cortes aragonesas que de castellanas. A lo largo del reinado de Fernando, las Cortes de Aragón fueron convocadas en nada menos que en once ocasiones, entre 1481 y 1515 y la falta de entendimiento entre rey y reino fue la nota característica de sus reuniones, pese a que Fernando reformó las propias Cortes, su diputación permanente y algunos órganos que influían en el equilibrio de poder entre reino y Corona, como era el caso del Justicia de Aragón⁹⁸³.

Esta falta de entendimiento fue particularmente notable en los asuntos bélicos, ya que las Cortes de Aragón rechazaron sistemáticamente las peticiones del rey para contribuir con hombres o dinero a las campañas militares. Esto llama la atención, ya que las Cortes aragonesas, a lo largo del siglo XV, habían financiado previamente campañas militares a gran escala, incluso allende del territorio peninsular, en particular en el contexto de la agresiva política de expansión mediterránea llevada a cabo por Alfonso V el Magnánimo. Este monarca aragonés convocó ocho reuniones de Cortes, de las cuales tan solo una -la de los años 1417-18- no estuvo directamente relacionada con los proyectos bélicos del monarca⁹⁸⁴.

⁹⁸¹ SUÁREZ BILBAO, *El origen de un Estado*, p. 11; PÉREZ, J., *La revolución y las comunidades de Castilla (1520-1521)*. Madrid, 1977, p. 155.

⁹⁸² DIAGO HERNANDO, M., "La representación ciudadana en las asambleas estamentales castellanas: Cortes y Santa Junta comunera", en *Anuario de Estudios Medievales*, nº 34-2, 2004, p. 600.

⁹⁸³ GONZÁLEZ ANTÓN, L., "Las instituciones aragonesas", en VV.AA., *Fernando II de Aragón: El rey Católico*. Zaragoza, 1995, p. 202.

⁹⁸⁴ MIRA JÓDAR, A. J., "La financiación de las empresas mediterráneas de Alfonso el Magnánimo. Bailía general, subsidios de Cortes y crédito

Sin embargo, durante el reinado de Fernando el Católico, las Cortes aragonesas se resistieron a dar servicios con los que movilizar recursos para recuperar el Rosellón, ocupado por Francia, y lo hicieron en dos ocasiones, en los años 1484 y 1488, aún cuando Fernando había obtenido de su esposa el compromiso de detener la guerra de Granada para poder movilizar los recursos militares y económicos de Castilla a fin de colaborar. Más adelante, en tres ocasiones, las Cortes se negaron a dar permiso para que se movilizara a quinientos jinetes con la intención de combatir a los franceses en suelo italiano. Esto ocurrió en los años 1495, 1502 y 1512. Es especialmente significativa la hostilidad de las Cortes aragonesas a toda contribución a los esfuerzos militares de la Monarquía Hispánica, en tanto en cuanto que Fernando no solicitaba una aportación económica, sino solo permiso para movilizar a los jinetes, ya que el rey se había comprometido a pagar los sueldos de los fondos de la Corona.

En 1495, en las Cortes de Tarazona Fernando solicitó al reino recursos para armar tropas con las que defender el Rosellón. Las Cortes aceptaron aportar doscientos hombres de armas y trescientos jinetes durante un periodo de tres años. Estas cifras fueron solicitadas nuevamente por la Corona durante las Cortes de Zaragoza del año 1502. En estas Cortes se fijaban unas condiciones similares a las que habían fijado las Cortes de 1495, pero con una diferencia de importancia: se introducía el concepto de que las tropas podían ser utilizadas no ya para defender Aragón, sino los territorios de la Monarquía aragonesa. Tras este matiz, se encontraba la evidente intención de utilizar las tropas en las campañas italianas de la segunda guerra napolitana. Las Cortes accedieron, pero fijando duras condiciones a la Corona: Las tropas debían ir a Nápoles y permanecer siempre bajo el mando de capitanes aragoneses; el rey pagaría el transporte de las tropas a Italia y también los costes de su regreso a Aragón, y también sería la Corona la que abonaría los sueldos de los combatientes, debiendo además adelantar ocho meses de paga a todos ellos⁹⁸⁵.

institucional en Valencia", en *Anuario de Estudios Medievales*, nº 33-2, 2003, pp. 696 y 712.

⁹⁸⁵ SOLANO CAMÓN, E., "Aragón en la administración de guerra de la monarquía hispánica durante el siglo XVI", en *Revista de Historia Moderna*, nº 22, 2004, p. 25.

En las Cortes de Monzón de 1510, la Corona solicitó la colaboración de las Cortes para sufragar parte de los gastos que habían ocasionado las campañas norteafricanas, en particular la que tuvo por objetivo Trípoli. En 1512, de nuevo en Monzón, con Fernando preparando la campaña navarra, la reina Germana, segunda esposa del rey, inauguró unas Cortes aragonesas en las que se pidieron recursos para sostener el ejército que había de atacar Navarra. La cantidad de tropas solicitada volvía a ser la misma: doscientos hombres de armas y trescientos jinetes. Esta fue la última vez que las Cortes aragonesas concedieron una contribución para sufragar gastos de carácter militar hasta el siglo XVII⁹⁸⁶. Una nueva solicitud presentada por Fernando en el año 1515 en Calatayud, vinculada a gastos militares, fue rechazada por las Cortes.

Visto lo exiguo de los recursos que las Cortes aragonesas se avenían a facilitar y las condiciones desfavorables en las que ofrecían su ayuda, no es de extrañar que el monarca, harto de su actitud, les afeara su negativa a defender con más ahínco lo que el rey interpretaba como intereses aragoneses, considerando una afrenta al orgullo de su reino que fueran lanzas castellanas quienes defendían el Rosellón y pagaban sus fortificaciones mientras que sus propios súbditos rechazaban una y otra vez el más mínimo esfuerzo en este sentido⁹⁸⁷.

No hay duda de que esta actitud de las Cortes tuvo importantes consecuencias para la configuración posterior de la Monarquía, puesto que la constitución de Nápoles como un virreinato independiente y la anexión de Navarra a Castilla en vez de a Aragón estuvo relacionada con ella.

Los Reyes utilizaron en ocasiones los oficios militares para reforzar su control sobre las Cortes, en concreto a través de la aproximación de las élites de la nobleza urbana a la propia Corona. Con mucha frecuencia, los hijos de los principales clanes nobiliarios de las ciudades castellanas servían durante su infancia o juventud en la Corte, con la consideración de pajes y donceles, pero cada vez fue más frecuente que estos jóvenes nobles urbanos permanecieran en la Corte como continos, es decir, como miembros de las tropas de la Casa del

⁹⁸⁶ SOLANO CAMÓN, "Aragón en la administración de guerra de la monarquía hispánica durante el siglo XVI", p. 28.

⁹⁸⁷ GONZÁLEZ ANTÓN, "Las instituciones aragonesas", p. 205.

Rey y, más concretamente, como parte de aquellos que tenían como misión garantizar la seguridad de la persona de los monarcas. Esta estancia en la Corte solía ser el primer contacto con la vida pública que tenían, ya fuera como pajes o como continos, para estos jóvenes, que al regresar a sus ciudades ocupaban los principales cargos públicos municipales. Con la sistemática inclusión de las futuras élites urbanas en su guardia personal, los Reyes pretendían establecer lazos de lealtad personal con quienes luego serían piezas clave en el juego de poder entre la Monarquía y las ciudades, de forma que estos jóvenes se convirtieran en el futuro en valiosos aliados para la Corona no solo en el gobierno de las ciudades, sino también entre los representantes de estas en las Cortes.

Esta vinculación de procuradores o futuros procuradores a oficios de índole militar relacionados con la administración central no se circunscribía a cargos y oficios cortesanos, sino que abarcaba otros muchos. Así, fue muy frecuente encontrar entre los representantes de ciudades en Cortes a corregidores, figura de designación real que, como hemos visto en el capítulo correspondiente, poseía funciones de índole militar en muchas de las ciudades en las que desempeñaban su oficio. También fue frecuente encontrar como procuradores a oficiales tenientes de diversas fortificaciones como representantes en Cortes de las ciudades donde esas fortalezas se encontraban ubicadas⁹⁸⁸.

⁹⁸⁸ DIAGO HERNANDO, "El acceso al gobierno de las ciudades castellanas con voto en Cortes a través del patronato regio durante el siglo XV", p. 899.